

Anexo II

CONTRATO DE LICENCIA EXCLUSIVA PARA TRANSMISIÓN DE OBRA FÍLMICA POR TELEVISIÓN DIGITAL ABIERTA DE LOS CORTOS GANADORES DEL CONCURSO “CORTOS DE VENDIMIA ” 2015

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, (en adelante, indistintamente, la “**UNCuyo**” o la “**CESIONARIA**”) por una parte, representada en este acto por el **Señor Rector** _____, y domiciliada en Centro Universitario, Ciudad _____ de _____ Mendoza; y por la otra, _____, con _____, (en adelante, indistintamente, el “**CEDENTE**”), convienen celebrar el presente contrato de cesión de licencia exclusiva para transmisión de obra fílmica por Televisión Abierta, sujeto a las siguientes disposiciones:

CONSIDERANDO

- ❖ Que el canal de Televisión denominado “**SEÑAL U**” es un canal público universitario, gratuito y digital de la región de Cuyo, que fue creado por la “**UNCuyo**” a partir de la sanción de la Ley N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual (LSCA) con el objeto de relacionar a la Universidad con la sociedad.
- ❖ Que el referido canal no es esencialmente comercial, sino una propuesta comunicacional dirigida principalmente a la producción y emisión de contenidos culturales, conocimiento científico y análisis de la realidad local, desde tres premisas básicas como el entretenimiento, la información y la formación educativa informal.
- ❖ Que el canal “**SEÑAL U**” se emite en Mendoza a través de la Televisión Digital Abierta (TDA) y en vivo por internet para otras ciudades o países de Latinoamérica y el mundo.
- ❖ Que el “**CEDENTE**” es el titular de los derechos de emisión de la obra fílmica denominadas “_____”, el cual resultó ganador del concurso denominado “_____”, Edición del año 2015.
- ❖ Que la **UNCuyo** desea colaborar con la promoción de la producción fílmica de Mendoza, en razón de lo cual ha ofrecido transmitir gratuitamente los cortos antes mencionados a través de su canal de TDA, Señal U.

En razón de todo lo cual, las partes convienen:

PRIMERA. OBJETO.

Por medio del presente Contrato "**EL CEDENTE**" cede a la "**UNCuyo**", y ésta acepta el derecho de transmitir por TDA, a través de su canal "**SEÑAL U**", la obra fílmica detallada en los considerandos (en lo sucesivo la "**OBRA**"), en virtud del cual la CEDENTE resulta titular del derecho de transmitir las mismas por Televisión, en forma gratuita.

Este derecho podrá ser utilizado por la "**UNCuyo**" durante la vigencia del contrato en el canal que le sea asignado por la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (A.F.C.A.), aún si el mismo fuera modificado por disposición de dicha autoridad, así como en las repetidoras que, dentro del ámbito de la Provincia de Mendoza, pudiesen incorporarse en el futuro.

SEGUNDA. GRATUIDAD.

La cesión aquí convenida es enteramente GRATUITA, no debiendo abonarse las partes suma alguna por la emisión de la OBRA en la forma y por el plazo del presente convenio.

Serán a cargo de la "**UNCuyo**" todos los gastos que se produzcan por la exhibición de la obra por medio de su canal de Televisión Abierta.

TERCERA. VIGENCIA.

La cesión de los derechos de emisión de la OBRA tendrá una vigencia de dos (2) años sin limitaciones en la cantidad de emisiones.

Durante dicho plazo, la cedente se reserva el derecho de ceder a terceros el derecho de transmisión de la OBRA, de manera que las partes reconocen expresamente que la cesión aquí convenida no lo es en exclusividad para **SEÑAL U**.

CUARTA. FORMA DE EXHIBICION. EDICIONES.

La "**UNCuyo**" se obliga a transmitir la OBRA por su canal "**SEÑAL U**" y/o sus repetidoras, en forma completa, no pudiendo utilizar secuencias aisladas de las mismas, salvo con la finalidad de promoción, en cuyo caso los fragmentos transmitidos no podrán tener en total una duración mayor a cinco minutos.

Queda reservado a la **CESIONARIA** la elección de los días y horarios en que se procederá a la transmisión de la PELICULA, dentro del marco permitido por la legislación vigente.

La "**UNCuyo**", por intermedio de su canal, queda autorizada para efectuar de la "**OBRA**" con la finalidad de intercalar "espacios publicitarios" debidamente identificados como tales y/o cuando así fuere indispensable para cumplir con un mandato legal u orden de autoridad competente, sin que ello pueda considerarse como deformación, mutilación o modificación de la obra fílmica.

QUINTA. DERECHOS DE AUTOR DE “LA OBRA”. INDEMNIDAD.

“EL CEDENTE” declara bajo juramento ser titular de los derechos de transmisión de la OBRA objeto del presente contrato, por lo que releva de toda responsabilidad y se obliga a mantener indemne a la “UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO” y a su canal “SEÑAL U” de cualquier demanda o reclamación que pudiera formularle persona física o jurídica que se considere con derechos sobre la misma, incluso derechos de autor, asumiendo las consecuencias legales y económicas de tales reclamos.

La “UNCuyo” se obliga a respetar los derechos del autor que corresponden a la OBRA, según la información suministrada por la CEDENTE, reconociendo en todo momento su autoría, y obligándose a informar esta circunstancia en cuanto fuere necesario. En este sentido, se conviene que la cesión del derecho de transmisión de la “OBRA” incluye la de publicar fotogramas de la misma, así como su denominación, y nombre del autor, director y actores, en cualquier medio televisivo, gráfico, radial o digital, con la única finalidad de promoción del filme y sus días y horas de exhibición.

Asimismo, se declara que con la firma de este documento no se entiende cedido ningún derecho sobre la obra, salvo el de la exhibición por Televisión Abierta en los términos acordados en este contrato.

SEPTIMA. JURISDICCION.

A los efectos del presente Acuerdo, las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Mendoza, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.

OCTAVA. DOMICILIOS:

Para todos los efectos legales, los firmantes constituyen domicilios especiales en los denunciados en el encabezado, los que serán válidos todas las notificaciones y diligencias referidas al presente contrato que se practiquen en los mismos, aunque los interesados no vivan o no se encuentren en ellos.

Prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza al ____ del mes de ____ del año 2015.